



## PLIEGO DE CONDICIONES

Licitación n° CO/14-17 Ad.

### **TÍTULO: CONTRATACION DE UN SEGURO DE VIDA/INVALIDEZ**

#### 1. Objeto del contrato

El objeto del presente pliego es la contratación de un seguro colectivo de vida/invalidéz para el personal del Consejo Oleícola Internacional (COI).

El COI es una organización internacional intergubernamental con personalidad jurídica y sede en Madrid, creada en 1959 bajo los auspicios de Naciones Unidas, que se rige por el Acuerdo Internacional del Aceite de Oliva y de las Aceitunas de Mesa 2015 (DOUE n° 293 de 28 de octubre de 2016) y cuyas relaciones con España vienen reguladas por el Acuerdo de Sede entre el Reino de España y el Consejo Oleícola Internacional firmado el 20 de noviembre de 2007 (BOE n° 44 de 20 de febrero de 2009). Entre sus peculiaridades destacamos:

- El personal que trabaja para el Consejo Oleícola Internacional está compuesto por funcionarios de la organización originarios de distintos países miembros de la misma y están obligados a residir en Madrid (sede del Consejo Oleícola Internacional).
- De conformidad con lo establecido en el artículo 7, 1 c) iii) del Convenio Internacional arriba mencionado, los Miembros de la Secretaría Ejecutiva se rigen por su propio estatuto del personal (diferente al de los funcionarios españoles) adoptado por el Consejo de los Miembros que obliga al COI a asegurar a sus funcionarios.
- Las disposiciones en materia de Seguridad Social aplicables al Consejo Oleícola son las establecidas en la Orden TAS/2865/2003 de 13 de octubre por el que se regula el Convenio Especial en el Sistema de Seguridad Social (BOE n° 250 de 18 de octubre de 2003), y en concreto su artículo 14 “Convenio especial para los españoles que ostenten la condición de funcionarios o empleados de organizaciones internacionales intergubernamentales”, por el cual, sin intervención alguna de la organización, es el propio personal del Consejo Oleícola Internacional de nacionalidad española el que puede suscribir, si así lo desea, un convenio especial con la Seguridad Social, pero no está obligado a suscribirlo. Los funcionarios extranjeros no pueden suscribir dicho Convenio, por lo que la cobertura de la póliza debe ser muy amplia.



## 2. Tareas a ejecutar por el adjudicatario

Suscribir con el Consejo Oleícola Internacional una póliza de seguro colectivo de VIDA/INVALIDEZ cuyos beneficiarios sean los funcionarios de la organización (en torno a 31) que se ajuste a las necesidades del COI y que respete lo especificado en este pliego de condiciones:

- Este seguro debe cubrir al personal de la Secretaría Ejecutiva del COI durante las 24 horas del día y en todo el mundo.
- Los capitales que inicialmente se asegurarían, así como las fechas de nacimiento y el sexo de las personas que en la actualidad se asegurarían, se indican en el cuadro Anexo. El Consejo Oleícola Internacional podrá modificar los capitales a asegurar cada año.
- Los beneficiarios de este seguro no deberán pasar reconocimiento médico por lo que quedarán incluidas las enfermedades contraídas con anterioridad.
- Se deberán cubrir las siguientes contingencias:
  - Fallecimiento por cualquier causa (incluido suicidio desde el primer día de cobertura).
  - Invalidez permanente profesional o parcial por cualquier causa (incluido intento de suicidio desde el primer día de cobertura)
- Los funcionarios deberán estar asegurados hasta la fecha de separación del servicio. En el caso de los funcionarios permanentes, la jubilación se produce el último día del mes en que cumplen los 60 años y en caso excepcionales a los 61 años. En el caso de los funcionarios contratados por un tiempo limitado, en la fecha en que esté previsto la separación del servicio pudiéndose superar la edad de 60 años.

En todo caso, si la enfermedad, accidente, etc. ha sucedido estando en activo el funcionario y se produce la muerte o la invalidez en un momento posterior pero dentro de los periodos que se estipulan a continuación, aunque el funcionario ya no esté en activo por jubilación o cualquier otro motivo, tendrá los mismos derechos que estando en activo.



A) Muerte:

Si a consecuencia de lo acontecido se produce la muerte del asegurado y ésta ocurre dentro del año siguiente a la fecha del suceso, por evoluciones de las lesiones sufridas, el asegurador pagará el capital asegurado al/los beneficiario/s designados o en su defecto a los beneficiarios legales del mismo.

B) Invalidez permanente:

Se considerara como tal, la perdida anatómica o la disminución funcional física o psíquica total o parcial sufrida por el Asegurado como consecuencia directa de lo acontecido, que se manifieste en el plazo máximo de un año a contar desde la fecha en que se aconteció el suceso.

Se podrá tramitar la invalidez permanente profesional o parcial cuando hayan transcurrido nueve meses de baja laboral a contar desde el día de comienzo de la baja y no pudiendo realizar el trabajo que estaba desarrollando antes de lo acontecido.

i) Invalidez permanente profesional

Si como consecuencia de lo acontecido se produce una invalidez permanente profesional y la misma ocurre dentro del año siguiente a la fecha del suceso, el asegurador pagará al asegurado en el plazo máximo de 3 meses después de quedar determinada la invalidez, el capital total asegurado para esta cobertura.

Se considerará expresamente incluida como invalidez permanente profesional, además del supuesto general mencionado en el párrafo anterior, la enajenación mental.

Para ello, el beneficiario entregará las pruebas e informes médicos correspondientes de los médicos que le traten y/o del Consultor médico del Consejo Oleícola Internacional. Teniendo en cuenta la normativa específica aplicable al COI en materia de Seguridad Social a la que se ha hecho referencia en el punto 1 apartado 3 de este pliego de condiciones no será necesario el dictamen y/o propuesta y Resolución expedida por el I.N.S.S.



ii) Invalidez permanente parcial

Si como consecuencia de lo acontecido se produce una invalidez de manera parcial y la misma ocurre dentro del año siguiente a la fecha del suceso, el asegurador indemnizará al asegurado el porcentaje correspondiente al grado de invalidez.

Cuando el asegurado resulte con lesiones incluidas en diversos grupos, la indemnización será igual a la suma de los respectivos porcentajes, con el límite del capital fijado para la invalidez permanente profesional.

Para ello, el beneficiario entregará las pruebas e informe médicos correspondientes de los médicos que le traten y/o del Consultor médico del Consejo Oleícola Internacional. Teniendo en cuenta la normativa específica aplicable al COI en materia de Seguridad Social a la que se ha hecho referencia en el punto 1 apartado de este pliego de condiciones no será necesario el dictamen y/o propuesta y Resolución expedida por el I.N.S.S

Pago de indemnizaciones:

La indemnización será satisfecha por el Asegurador en un plazo máximo de tres meses tras la presentación por parte del Consejo Oleícola Internacional de la correspondiente solicitud. En caso de que en dicho periodo no se hubiese satisfecho la indemnización correspondiente, dicha indemnización será incrementada en un 20 por 100 anual.

3. Descripción de los requisitos técnicos y cualificaciones profesionales requeridas

El adjudicatario deberá cumplir los servicios y prestaciones ofertados, y en todo caso, los detallados en este pliego de condiciones.

El adjudicatario deberá aportar certificaciones, homologaciones, autorizaciones, licencias de operador y en general toda aquella documentación exigida por la legislación vigente.

El adjudicatario deberá hacer todas las acciones o actividades necesarias para el cumplimiento de la legalidad aplicable vigente.



El adjudicatario deberá proveer a su cargo los medios y recursos necesarios para llevar a cabo los servicios y prestaciones ofertados.

El adjudicatario será el responsable de los daños a personas, materiales o terceros por las acciones realizadas del servicio ejecutado; por lo que deberá disponer de una póliza de seguros que cubra cualquier incidencia que pudiera ocurrir en la ejecución del citado servicio.

#### 4. Documentación

La documentación irá en tres sobres cerrados que deberán incluir:

##### Sobre 1:

1. Datos del ofertante: Denominación del licitador. Razón social y domicilio. N° Teléfono y Fax. E-mail. N° de identificación fiscal. Carta de presentación.
  - Persona de contacto como precisada en la lista de comprobación de los documentos relativos a este licitación (check list).
  - Formulario relativo a los criterios de exclusión, debidamente cumplimentado (véase modelo adjunto) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento Financiero del COI.
  - Formulario de entidad jurídica, debidamente cumplimentado (véase modelo adjunto).
  - Formulario de identificación financiera, debidamente cumplimentado (véase modelo adjunto).
2. Justificación de la solvencia económica y financiera del licitador, que se acreditará los siguientes medios:
  - a) Certificación bancaria o prueba de estar asegurado contra riesgos profesionales.
  - b) Declaración relativa a la cifra de negocios global de la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios cerrados, incluido el balance financiero.



- c) Si por una razón excepcional el COI considera que existen motivos justificados para que el licitador no presente los documentos solicitados, su capacidad económica o financiera podrá probarse mediante cualquier otro documento que el COI considere adecuado.

El licitador podrá alegar, en su caso, en relación con un contrato determinado, las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con tales entidades. En este caso, deberá probar al COI que dispondrá de los medios necesarios para la ejecución del contrato, por ejemplo presentando el compromiso de tales entidades de poner dichos medios a su disposición.

3. Justificación de la solvencia técnica o profesional del licitador, que se acreditará por los siguientes medios:

- a) Una relación de los trabajos semejantes a los solicitados mediante el presente concurso, en los últimos tres años.  
b) Cualquier otra documentación que considere el licitador necesaria para demostrar su solvencia técnica o profesional.

#### Sobre 2: Oferta económica

El precio de las ofertas debe expresarse en euros (cifras y palabras), y demás tributos incluidos, indicando cada uno de los conceptos con sus importes por separado. El precio ofertado incluirá la totalidad de derechos y obligaciones enunciados en este Pliego.

También deberán quedar incluidos y recogidos en el precio de la oferta todos los gastos de administración y de adquisición que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de la contraprestación, detallando el porcentaje sobre el que se aplican y el importe de los mismos en euros para la oferta presentada.

Se deberá especificar en la oferta la participación en beneficios por no siniestralidad aplicable a dicha póliza de seguros y el procedimiento de cálculo detallado de la misma.

Asimismo, se deberá especificar en la oferta la fiscalidad aplicable relacionada en este seguro, tanto para el COI como para los asegurados.



### Sobre 3: Memoria técnica

La oferta deberá contener una relación detallada, clara y completa de todos los servicios ofertados. Se exigirá asimismo que se exponga el plan de actuación propuesto, así como la propuesta de calendario de ejecución.

#### 5. Calendario

El Consejo Oleícola Internacional y la empresa adjudicataria convendrán mutuamente el calendario final de trabajo. Cualquier modificación sobre lo inicialmente previsto deberá ser previamente aprobada por el Consejo Oleícola Internacional.

#### 6. Criterios de exclusión

Al presentar su oferta, los licitadores (incluidos, en su caso, los subcontratistas o los distintos miembros del consorcio) deberán aportar una declaración de honor (véase modelo adjunto en la check list), debidamente fechada y firmada, que certifique que no se hallan en ninguna de las situaciones abajo indicadas.

Con anterioridad a la firma del contrato, se podrá exigir que el adjudicatario aporte las pruebas contempladas en la declaración de honor arriba mencionada.

Quedarán excluidos de la adjudicación de un contrato, los licitadores que durante el procedimiento de adjudicación del mismo:

- a) se hallan en estado o proceso de quiebra, liquidación, intervención judicial o concurso de acreedores, cese de actividades, o en cualquier situación análoga a resultas de un procedimiento de idéntica naturaleza existente en las legislaciones y reglamentaciones nacionales;
- b) hayan sido condenados en sentencia firme por un delito que afecte a su moralidad profesional;
- c) hayan cometido una falta grave en materia profesional, comprobable por algún medio que los poderes adjudicatarios pudieran justificar;
- d) no estén al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social;



- e) hayan sido condenados en sentencia firme por fraude, corrupción, participación en organización criminal o cualquier otra actividad ilegal;
- f) tras el procedimiento de adjudicación de otro contrato público hayan cometido un fallo grave de ejecución por incumplimiento de contrato.

Quedarán excluido de la adjudicación de un contrato, los licitadores que durante el procedimiento de adjudicación del mismo:

- a) se hallen en una situación de conflicto de intereses;
- b) hayan incurrido en declaraciones falsas al facilitar la información exigida por el poder adjudicador para poder participar en el contrato o no hayan facilitado dicha información.

#### 7. Criterios de selección

Permitiran juzgar si el licitador dispone de la capacidad técnica, profesional, financiera y económica para la ejecución del contrato.

Capacidad jurídica: Todos los licitadores deberán demostrar que disponen de autorización para ejecutar el objeto del contrato según su Derecho nacional respectivo. A tal fin, cada proveedor de servicios deberá presentar un formulario de entidad jurídica (véase modelo), debidamente cumplimentado y firmado, acompañado de una copia de su inscripción en el registro mercantil y/o inscripción en el registro IVA, si procede (4.1. y check list).

La capacidad económica y financiera se justificará por medio de la aportación de información relativa a los criterios descritos en el apartado 4.2.

Los licitadores deberán justificar su capacidad técnica y profesional para la realización de las tareas requeridas mediante la aportación de información relativa a los criterios descritos en el apartado 4.3.





8. Criterios de adjudicación

Finalmente, se valorará las ofertas admitidas de conformidad con los siguientes parámetros:

- Precio (50%)
- Participación en beneficios por no siniestralidad (20%)
- Mejoras presentadas complementarias al pliego (20%)
- Experiencia en Organismos Internacionales (10%)

9. Duración del contrato

El contrato correspondiente tendrá una duración de un año (1 de enero 2018 al 1 de enero de 2019). Será prorrogable por escrito, por periodos no superiores a un año, siendo su duración máxima, incluidas las prórrogas, de cuatro años. Formarán parte del contrato los addenda que anualmente se harán llegar al adjudicatario a principios de enero de cada año para que se firmen entre la Secretaría Ejecutiva del COI y el Adjudicatario.

En el caso de que la Secretaría Ejecutiva del COI decida no prorrogar el contrato, el Adjudicatario será informado por escrito con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento.

La oferta presentada contendrá la tasa de prima a aplicar anualmente por cada asegurado.

10. Garantía de buen fin

El COI exigirá que el adjudicatario constituya una garantía previa con el fin de asegurar la plena ejecución del contrato.

La garantía se expresará en euros y será prestada por un banco o una entidad financiera autorizada con el objeto de que el banco, la entidad financiera o el tercero garanticen solidaria e irrevocablemente las obligaciones del contratista o constituyan una garantía principal de las mismas.



El adjudicatario constituirá la garantía de buen fin a la firma del contrato. El importe de la garantía será equivalente al 10% del valor total del contrato. Vencerá, como pronto, tras la finalización del contrato. En el caso de que la ejecución del contrato fuese deficiente, se retendrá el importe total de la garantía.

11. Varios

El presente procedimiento de adjudicación se rige por lo dispuesto en este Pliego de condiciones, en los documentos de licitación, por las disposiciones del Reglamento Financiero del Consejo Oleícola Internacional, por las disposiciones de los procedimientos de desarrollo y por cuantas disposiciones presentes o futuras le sean de aplicación.

Una vez recibidas las ofertas, la Secretaría Ejecutiva se reserva el derecho de dejar desierta la licitación. Hasta la firma del contrato la Secretaría Ejecutiva podrá anular el procedimiento de adjudicación del contrato, sin que los candidatos o licitadores puedan aspirar a ningún tipo de indemnización. Esta decisión debe estar motivada y ser puesta en conocimiento de los candidatos o licitadores..

La Secretaría Ejecutiva se reserva el derecho a interpretar el presente pliego.

La participación en la adjudicación implica la aceptación íntegra del ofertante de todas las cláusulas del pliego de condiciones y cuantas obligaciones se derivan de los mismos.

Madrid, 6 de octubre de 2017

Abdellatif Ghedira  
Director Ejecutivo